

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: Servidumbre de Martha Isabel, Luis Carlos, Luz Amparo y Juan Manuel Gil Melo c/. Ana Sofía Sánchez Castiblanco y otros. Exp. 25899-31-03-001-2016-00464-01.

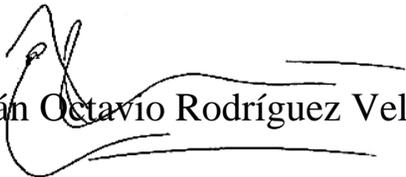
Téngase en cuenta que el decreto legislativo 806 de 4 de junio pasado, adoptó *“medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* y entre ellas, en el precepto 14 determinó modificar parcialmente las reglas del trámite del recurso de apelación en materia civil y de familia que habían de adoptarse respecto de *“los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto”*.

Así, dando cumplimiento a ese mandato, se impone adecuar el trámite del presente asunto con el fin de aplicar las disposiciones contenidas en el decreto 806 de 2020, concernientes al recurso de apelación en materia civil y de familia; como consecuencia, en firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho con el fin de continuar el trámite de rigor –admitir el recurso y contabilización del término para la sustentación del recurso de apelación-, luego de lo cual se proferirá sentencia por escrito.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado; asimismo, suministrará a los interesados mediante los demás datos de contacto que obren en el expediente, la dirección de correo electrónico dispuesta para

la recepción de memoriales, así como los enlaces donde podrá consultarse el estado electrónico y el contenido de las providencias, de lo cual dejará las constancias pertinentes que se agregarán al expediente.

Notifíquese y cúmplase,


Germán Octavio Rodríguez Velásquez